

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1935

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 206 -2021-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 26 AGO 2021



VISTOS: El Expediente Administrativo N° 211155 de fecha 13/05/2021 y el Expediente Administrativo N° 211161 de fecha 13/05/2021, presentado por el administrado **Sr. Felipe Chipana Callomamani** con DNI N° 01244166, solicitando su renuncia al Lote N° 14, de la Manzana "V", del Sector 5 de Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Centro Poblado de San Francisco del Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía jurídica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con carpeta de Adjudicación N° 00002306-2011, el administrado Sr. **FELIPE CHIPANA CALLOMAMANI**, viene tramitando la adjudicación de Lote N° 14, de la Manzana "V", del Sector 5 de Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, conforme consta en el Expediente Administrativo N° 16739, Solicitud Única de Trámite (SUT), de fecha 13 de junio del 2011;

Que, mediante Carta, de fecha 11 de mayo del 2021, con firma legalizada notarialmente el administrado **FELIPE CHIPANA CALLOMAMANI**, presenta renuncia irrevocable a la posesión de Lote N° 14 Manzana "V", del Sector 5 de Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento aprobado con Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y su modificatoria;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento en mención, una vez presentada la solicitud por mesa de partes, y reuniendo los requisitos establecidos, se procederá a emitir la resolución correspondiente, que acepta la renuncia del lote, y se revierte a dominio Municipal para su posterior adjudicación a terceros; por lo que amerita emitir resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda, aprobado con Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus Modificatorias, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones respectivas;

SE RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia de lote presentado por el administrado **Sr. FELIPE CHIPANA CALLOMAMANI**, Lote N° 14, de la Manzana "V", del Sector 5 de Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Centro Poblado de San Francisco del Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; en consecuencia REVERTIR dicho lote a dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para que sea adjudicado a favor de terceros.

SEGUNDO.- DISPONER, que aquellos Ex - adjudicatarios que hayan renunciado a los lotes que le fueron asignados, o hayan sido revertidos, no podrán volver a ser postulantes del PROMUVI, por cuanto son beneficiarios por única vez.

TERCERO.- NOTIFICAR, al administrado Sr. Felipe Chipana Callomamani, en su domicilio ubicado en la Asociación de Vivienda "Francisco Fallman", Lote N° 14, Manzana "V", del sector 5 de Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Centro Poblado de San Francisco del Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GDUAAT
SGPCUAT
AL GDUAAT
PROMUVI
CC ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

